

ORDENANZA N°: 3458/08.-

Ramallo, 29 de julio de 2008

VISTO:

La necesidad de actualizar el marco regulatorio de exenciones en el PARQUE INDUSTRIAL COMIRSA del Partido de Ramallo, en virtud la sanción de la ley de Promoción Industrial de la Provincia de Bs. As. N°: 13.656 y su Decreto Reglamentario;

Que la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO a través de la Ordenanza N°: 3399/08 adhirió en todos su términos a la citada ley; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires, ha sancionado la ley provincial N°: 13.656 DE PROMOCION INDUSTRIAL con su Decreto Reglamentario N° 523/08 a la cual la Municipalidad de Ramallo se ha adherido mediante la Ordenanza N°: 3399/08;

Todo esto trae un marco de situación propicio para generar cambios en la forma de aplicar los beneficios y exigencias para acceder a ellos por parte de los inversores del citado parque;

Que la COMISION DE INDUSTRIA Y PRODUCCION del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, cree adecuado manifestar, a través de estas readecuaciones su continuo compromiso de dotar al PARQUE INDUSTRIAL COMIRSA con las herramientas más adecuadas para alcanzar un máximo nivel de competitividad y de esta forma obtener el mayor número de radicaciones industriales;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) La presente Ordenanza tiene como finalidades esenciales lo siguiente:
----- a) Promover el desarrollo económico regional con la optimización de las ventajas del Parque Industrial Comirsa como instrumento motor del desarrollo productivo.
b) Favorecer a la radicación de inversiones, la generación de riquezas y propender a la creación de fuentes laborales que permitan la ocupación de vecinos de nuestro partido como empleados estables, como así también incentivar la consolidación de un entorno competitivo e innovador en el Parque Industrial Comirsa
c) Preservar el medio ambiente.
d) Propender el desarrollo e integración industrial de la Región;
e) Estimular la creación, desarrollo y radicación de micros, pequeñas y medianas empresas en dicho Parque.-----

ARTÍCULO 2º) Los beneficios y exenciones que se otorgan en virtud de la presente normativa, por el tiempo que dure el Plan de Promoción Industrial, serán las Tasa y Derechos que a continuación se detallan:
a) Tasa por Habitación de Comercio e Industria.
b) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.
c) Tasa por Inspección Veterinaria.
d) Derecho de Construcción.
e) Derecho de Publicidad y Propaganda.
f) Derecho de Ocupación y Uso del Espacio Público.
g) Derechos de Oficina, exclusivamente en lo atinente a los trámites administrativos necesarios a realizar para la obtención de los beneficios establecidos en esta ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º) Las personas físicas o jurídicas que se radiquen en el Parque Industrial ----- Comirsa cuyos inmuebles fueran adquiridos a través de lo establecido por la ley 11.473 (Decreto Reglamentario Nº 1847), serán alcanzadas por los beneficios de la presente Ordenanza y gozarán de una exención total respecto a las tasas y derechos citados en el artículo anterior, por un plazo de hasta **DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir de la habilitación municipal correspondiente. Los primeros CINCO (5) AÑOS no deberá cumplir ningún requisito para obtener la exención. Desde el sexto años deberá poseer el 10% del personal, en planta permanente, con una residencia mínima de dos años en el partido de RAMALLO y así sucesivamente como lo indica la tabla adjunta:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
LIBRE					10	20	30	40	50

PERIODO EN EL CUAL SE ACCEDE DIRACTAMENTE AL BENEFICIO DEL DESCUENTO TOTAL DE LAS TASAS

PORCENTUAL DE EMPLEADOS DE RAMALLO PARA ACCEDER AL DESCUENTO TOTAL DE LAS TASAS

ARTÍCULO 4º) Los beneficios desarrollados en la presente normativa alcanzarán a las ----- personas físicas o jurídicas ya radicadas en el Parque Industrial Comirsa, siempre que lo soliciten ante el Departamento Ejecutivo Municipal de Ramallo, bajo las siguientes condiciones determinadas en función de los años que lleven de radicados. Los que llevan menos de CINCO (5) AÑOS de radicación, se les aplicará la siguiente tabla.

-4	-3	-2	-1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
					10	20	30	40	50				
						10	20	30	40	50			
							10	20	30	40	50		
								10	20	30	40	50	

AÑOS YA COMPUTADOS DE RADICACIÓN

PERÍODO EN EL CUAL SE ACCEDE DIRECTAMENTE AL BENEFICIO DEL DESCUENTO TOTAL DE LAS TASAS

PORCENTUAL DE EMPLEADOS DE RAMALLO PARA ACCEDER AL DESCUENTO TOTAL DE LAS TASAS

PERÍODO A PARTIR DEL CUAL DEBE PAGAR EL 100% DE LAS TASAS
Los que llevan más de CINCO (5) o más años de radicación, se les aplicará la siguiente tabla.

-10	-9	-8	-7	-6	-5	-4	-3	-2	-1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
										10										
									10	20										
								10	20	30										
							10	20	30	40										
						10	20	30	40	50										

AÑOS YA COMPUTADOS DE RADICACIÓN

PORCENTUAL DE EMPLEADOS DE RAMALLO PARA ACCEDER AL

 DESCUENTO TOTAL DE LAS TASAS

 PERÍODO A PARTIR DEL CUAL DEBE PAGAR EL 100% DE LAS TASAS

ARTÍCULO 5º) Las personas físicas y/o jurídicas que por razones empresariales se ----- encuentran gozando del programa de exenciones de tasas y derechos otorgados por la Municipalidad de Ramallo, podrán transferir los beneficios que establece la presente a otras personas físicas y/o jurídicas que prosigan con las actividades productivas y/o de servicios por el plazo de tiempo total otorgado. Como así también acogerse a los beneficios de la presente.-----

ARTÍCULO 6º) En los supuestos de incumplimiento de las condiciones y requisitos de ----- concesión de los beneficios contenidos en la presente Ordenanza por parte de las empresas alcanzadas por el presente régimen promocional, las mismas serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Suspensión de los beneficios promocionales por el plazo que fije la autoridad de aplicación;
- c) Caducidad de los beneficios otorgados.

Estas medidas serán dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal en función de la naturaleza, entidad y gravedad de la trasgresión y los antecedentes de sus responsables.-

ARTÍCULO 7º) Las empresas radicadas en el PARQUE INDUSTRIAL COMIRSA que ----- no se encuentren gozando de beneficios de exenciones de tasas y derechos tendrán un plazo de setenta (70) días hábiles a partir de la promulgación de la presente, el que podrá ser prorrogado por única vez por un término de quince (15) días hábiles, para solicitar el acogimiento a los beneficios establecidos en el Artículo 4º de la presente.-----

ARTÍCULO 8º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo ----- Deliberante a suscribir convenio de colaboración y asistencia recíproca con el Parque Industrial Comirsa y/o empresas en él radicadas, con el objeto de mejorar las condiciones de empleabilidad, capacitación, pasantías, etc.-----

ARTÍCULO 9º) El Parque Industrial Comirsa deberá comunicar a las empresas radica- ----- das y/o en proceso de radicación, los beneficios contenidos en la presente Ordenanza, los que deberá hacerse en un plazo no mayor al 30/11/08.-----

ARTÍCULO 10º) Determinése la vigencia de la presente a partir del 01/01/08 y podrán ----- otorgarse beneficios a los solicitantes, retroactivos a la fecha antes mencionada, en el presente Artículo.-----

ARTÍCULO 11º) Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 12º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2008.-----